



GOBIERNO NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Sector La Balbina  
Fuerte Militar "Marco Aurelio Subia"  
Telef. (593) 2331-577 ext. 130  
www.aviacion@av.ejercito.mil.ec

## EJÉRCITO ECUATORIANO

Oficio : 2010-0410-GAE-45-4.

La Balbina a, 01 de Septiembre del 2010

Señor  
Dr. Jorge Luis González Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP**  
En su Despacho:



De mi consideración:

Me permito hacerle llegar un atento y respetuoso saludo, y poner en su conocimiento, que de conformidad con el Art. 2 No. 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. 013-GAE-45CP, de fecha 26 de Agosto del 2010, he procedido a disponer el inicio para la **ADQUISICIÓN DE 151.800 GALONES DE COMBUSTIBLE AÉREO JET A-1 PARA LA FLOTA DE AERONAVES DEL G.A.E 45 "PICHINCHA"**, bajo el procedimiento de Régimen Especial con E.P. PETROECUADOR, razón por la que me permito adjuntar copia de la mencionada RESOLUCIÓN, para que disponga su publicación en el Portal de Compras Publicas, de acuerdo a lo establecido en el No. 2 del Art. 99 del Reglamento General de la citada Ley.

Atentamente.

*DIOS, PATRIA Y LIBERTAD*

Hugo Villacís Trujillo  
GENERAL DE BRIGADA  
COMANDANTE DE LA 15 B.A.E "PAQUISHA"



DISTRIBUCIÓN  
Orig. Destino  
Copia Archivo  
EPAA/HRAF/16. Paredes



EJÉRCITO ECUATORIANO  
BRIGADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO No. 15 "PAQUISHA"

RESOLUCIÓN 013-GAE-45-CP.

GENERAL DE BRIGADA HUGO VILLACIS TRUJILLO  
COMANDANTE DE LA BRIGADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO  
No. 15 "PAQUISHA"

CONSIDERANDO:

**Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 2 y el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 de fecha 12 de mayo del 2009, en su Art. 99, facultan a la máxima autoridad de la entidad contratante, la contrataciones entre entidades públicas o sus subsidiarias, acogiéndose al Régimen Especial

**Que** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:"*, entre otras: numeral 8) *" Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional;*

**Que** el Art. 98 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece Que: *"Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:*

1. *El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;*
2. *El Estado o las entidades del sector público con:*
  - 2.1 *Las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público;*
  - 2.2 *Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y,*
  - 2.3 *Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;*
3. *Entre sí, las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;*

**Que** el Art. 94 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento para la contratación entre entidades del sector publico, *para lo cual, emitirá la resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial".*

**Que** la Brigada de Aviación del Ejército No. 15 "Paquisha", puede contratar directamente con Petroecuador, la adquisición de combustible JET A-1 para las aeronaves del Grupo Aéreo No. 45 "Pichincha", por ser su precio el más conveniente del mercado y estar en capacidad de entregar el combustible en cualquier lugar del país, estas son las razones de conveniencia y viabilidad

técnica y económica.

**Que**, mediante Resolución Ministerial No. 071, de fecha 13 de abril de 2010, suscrita por el Señor Gustavo Martínez Espíndola, Director de la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional (Encargado), delega, todas las atribuciones previstas para la máxima autoridad constantes tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Reglamento General de la LOSNCP y Resoluciones del INCOP, referentes a todos los procesos de contratación de adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obra y consultoría a los Directores, Comandantes de Brigada o sus equivalentes en las otras fuerzas y al Coordinador General Institucional del Ministerio de Defensa Nacional hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. **(319.230,93)**

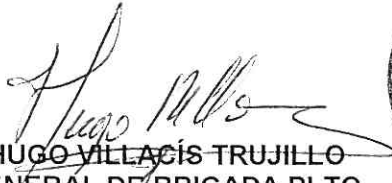
En uso de sus facultades y atribuciones legales:

**RESUELVE:**

1. Acogerse al Régimen Especial, para la **"ADQUISICIÓN DE 151.800 GALONES DE COMBUSTIBLE AEREO JET A-1 PARA LA FLOTA DE AERONAVES DEL G.A.E 45 "PICHINCHA"**
2. Disponer, que la presente resolución sea publicada en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, así como identificar que la empresa **"E.P. PETROECUADOR"** representada por el Ing. CARLOS ORDOÑEZ RIVADENEIRA (Jefe de Comercialización) como el proveedor seleccionado para la presente adquisición.
3. Invitar directamente a la empresa **"E.P. PETROECUADOR"** representada por el Ing. CARLOS ORDOÑEZ RIVADENEIRA (Jefe de Comercialización), quien se ha calificado en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS, como proveedor autorizado de este tipo de bienes.
4. El plazo para la recepción de la oferta es hasta el viernes 27 de Agosto a las 11:00 horas, se realizará una audiencia presencial para preguntas y/o aclaraciones el día lunes 30 de Agosto a las 15:00 horas; Luego de lo cual, la máxima autoridad de la 15 B.A.E "PAQUISHA", mediante resolución motivada, adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.
5. APROBAR los pliegos y autorizar el inicio del Procedimiento Especial.

Publíquese y comuníquese.

La Balbina, 26 de Agosto del 2010

  
**HUGO VILLACÍS TRUJILLO**  
**GENERAL DE BRIGADA PLTO.**  
**COMANDANTE DE LA 15 B.A.E "PAQUISHA"**

